

hacerse; debiéndose originar las diligencias
constantes o habeas corpus, en lo q. con
justicia el Exponente recibiera merced. L.
Caravaca 12. de febrero de 1831.

Juan Vongarou

Ayuntamiento N.º de Carav. 15 febrero 1831
Guarden y cumpla, y quedando testim. en el capitular.
debe haber todo al interesado =

Estevan Capdejournal Miguel Pueyo
Juan Ant. Priun Juanita
Antonio Lopez Pedro Maun
y Munoz
Juan Jose Alcedin Fui presente.
Luciano Garcia uelocares

Notif. y concurran vice raver a D.º Juan Acueras el precedente Decreto,
en su persona y queda enterado de ofse =

uelocares

Testimonio Como testigo que soy por el Rey nuestro Señor publico del
numero y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca de ofse:
Juan M.º Cordera de Leguicio y titulo de notario de la Santa
Cruzada exidos por D.º Juan Acueras. copiado a la letra
dizen así

D.º Fernando Septimo por la Gracia de Dios, Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de las Indias, de Jerusalem, de